ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

REFERENCIA: Aceptación de Oferta.
PROCESO: MC-029-2026

Señores:
A&E INGENIERÍA OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT 901.858.201-5

En razón a lo dispuesto en el numeral 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN EN MALLA ESLABONADA EN LA CARRERA 6 NTRE CALLES 3 Y 4 Y CALLE 07 FINAL DE SECTOR LA COMBA, DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y ASEO DEL ESPACIO PUBLICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista prestará al Municipio de Jericó el servicio, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

No. DE ORDEN	PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN EN MALLA ESLABONADA EN LA CARRERA 6 NTRE CALLES 3 Y 4 Y CALLE 07 FINAL DE SECTOR LA COMBA, DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.					VALOR A OFERTAR	
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Demolición pisos, andenes, cunetas y bordillos de concreto, en cualquier espesor. Incluye retiro de malla de refuerzo si existe, cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.	m3	2,00	$ 131.583	$ 263.166	$102.635,00	$205.270,00

2. CONCRETOS							
2.1	Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.10 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15, arenilla e=0.05). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones o descapotes y la malla electrosoldada se pagarán en su ítem respectivo.	M2	20,00	$ 149.643,00	$ 2.992.860	$116.722,00	$2.334.440,00
3. CERRAMIENTO							
3.1	Suministro, transporte y colocación de cerramiento tipo 1 (CARR 06 ENTRE CALLES 2 Y 3)en tubería de 2" de diámetro espesor 1.5mm, separacion entre 2,50-3,0 m a eje, altura libre 2,50m, fijado a columnetas existentes mediante anclajes epoxicos en varilla de 3/8" Lmin= 12cm, cada tubo 6 anclajes en costado externo de la baranda (longitud total del tubo 2m, separado 10 cm del nivel de piso acabado). Incluye puerta de servicio con alma de malla eslabonada de ancho 0,80 m, arriostramientos en extremos de tubo para reducir luz libre entre columnas, longitud minima de 60 cm, vigas superior e inferior segun diseño y malla eslabonada calibre 10 ojo Nro 5, pintura, base	ML	18,00	$ 401.300,11	$ 7.223.402	$313.014,00	$5.634.252,00

	anticorrossivo. Incluye soldadura según diseño y todo lo necesario para su correcta construcción.						
3.2	Suministro, fabricación e instalación de cerramiento perimetral tipo 2 (Sector La Comba). Comprende el suministro de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de un cerramiento de 2.10 m de altura libre en tubería de acero galvanizado 2" (e=1.5 mm) con postes cada 2.50-3.0 m. La instalación contempla dos sistemas: 7.0 ml fijados a muros de drenaje existentes mediante 6 pernos de varilla de 3/8" (L=12 cm) con resina epóxica por poste, y 11.0 ml cimentados sobre 5 micropilotes de concreto de 21 MPa y viga de fundación de 30x30 cm, sobre la cual se levanta un sobrecimiento de 2 hiladas de bloque relleno provisto de columnetas de confinamiento en cada poste. El sistema metálico se completa con malla eslabonada calibre 10 (Ojo No. 5), vigas superior e inferior, arriostramientos en los extremos (L=60 cm), soldadura estructural, puerta de servicio con alma de malla eslabonada de ancho 0,80 m, base anticorrosiva y pintura de acabado; incluye limpieza, transporte, desperdicios y todo lo necesario para su correcta construcción y entrega a satisfacción de la interventoría.	ML	18,00	$ 656.206,63	$ 11.811.719	$511.841,00	$9.213.138,00

4. PINTURA							
4.1	Aplicación manual a dos manos de pintura para protección tipo Koraza o equivalente sobre superficie exterior de concreto en elementos de puente existente.	M2	8,14	$ 34.151,00	$ 278.092	$26.638,00	$216.833,00
					$ 22.569.239		**$17.603.933,00**
	SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA				**$ 22.569.239**		**$17.603.933,00**
*	ADMINISTRACIÓN				$ 5.683.220		$4.436.191,00
*	UTILIDAD 5%				$ 1.128.462		$880.197,00
*	IMPREVISTO 1%				$ -		
	VALOR TOTAL DE OBRA				**$ 29.380.922**		**$22.920.321,00**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Conforme con la propuesta presentada dentro del proceso, el valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($22.920.321), con cargo al certificado de disponibilidad número 0000000501 del 2 de marzo de 2026.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del Contrato por actas de avance, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo fijado para la ejecución del contrato será de treinta días calendario (30) a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES: Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

B. Forma de entrega y ejecución del contrato (Obligaciones Especiales del Contratista) Para la correcta y exitosa ejecución del proyecto constructivo en ambos sectores, el proponente adjudicatario adquiere obligaciones taxativas de orden técnico, constructivo, de seguridad, ambiental y administrativo:

I. COMPONENTE CONSTRUCTIVO Y TÉCNICO

1. **Visita Técnica e Inspección:** Realizar, previo al inicio de actividades, la inspección técnica detallada al puente de la Carrera 6 entre Calles 2 y 3 (Quebraditas) y al final de la Calle 7 (La Comba). Se deben verificar en campo los niveles, cotas, interferencias con la quebrada, anclajes existentes y la estructura de la obra de drenaje para prevenir rediseños o retrasos.

2. **Ejecución Sector Quebraditas (Tránsito y Saneamiento):** Ejecutar estrictamente la construcción de 18 ML de cerramiento perimetral tipo 1 en malla eslabonada e instalación de postes embebidos o anclados. Incluir la demolición de los andenes y obras de concreto deterioradas, y el posterior vaciado, nivelación y curado de 18 ML (20 M2) de un andén en concreto (21 MPa o Superior), asegurando pendientes para el confort y la seguridad peatonal.

3. **Ejecución Sector La Comba (Restricción y Acceso):** Desplegar 18 ML de cerramiento perimetral tipo 2 que restringirá el acceso a la zona de drenaje. Ejecutar con precisión la cimentación descrita en el presupuesto oficial, que incluye los cinco (5) micropilotes en concreto (21 MPa), viga de fundación, sobrecimiento en bloque estructural e instalación de postes. Se debe ensamblar e instalar la puerta de acceso (0.80 m) equipada para control estricto, que evite el acceso no autorizado de transeúntes (especialmente menores) pero que permita al Municipio realizar verificaciones o mantenimientos al drenaje.

4. **Metalmecánica, Soldadura y Pintura:** Implementar correctos protocolos de soldadura y procesos de remate (limpieza mecánica, imprimante epóxico, acabado y pintura Koraza / anticorrosito). Todos los cortes de tubería galvanizada, nudos y juntas deben estar sellados y perfilados para garantizar la perdurabilidad del cerramiento ante la exposición prolongada a la humedad (particularmente en la ribera de la quebrada y sector de drenaje) y proporcionar la máxima estabilidad estructural de la barrera física.

II. COMPONENTE DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

5. **Manejo Hídrico y de Basuras:** Tomar medidas preventivas exhaustivas durante los procesos de descapote, demolición de andenes, soldadura e instalación, de manera que NINGÚN residuo de mortero, concreto, asfalto o escombro caiga al cauce de la quebrada o a la obra de drenaje. Los RCD (Residuos de Construcción y Demolición) deben ser extraídos y transportados adecuadamente al sitio de disposición final certificado.
6. **Cerramiento e Impacto Urbano:** Instalar señalización, balizamiento y elementos de protección peatonal en el puente (Cra. 6) durante toda la ejecución de los andenes y demoliciones, evitando de forma proactiva incidentes con cualquier vehículo o transeúnte local que circule por la vía, que no cuenta temporalmente con la protección.
7. **Idoneidad Profesional y SST:** Entregar actas, copias de la Tarjeta Profesional del personal técnico (tecnólogo / ingeniero) al mando, matriculado en los respectivos consejos y garantizar las afiliaciones y certificaciones de trabajo seguro en alturas (si aplica) para todos los soldadores u operarios.

III. COMPONENTE ADMINISTRATIVO, GARANTÍAS E INFORMES

8. **Informes y Documentación Soporte:** Rendir en formato físico y digital, informes técnicos (parciales/finales) detallados a la Dirección de Infraestructura, incluyendo: planillas de control, cartera topográfica (si aplica), memorias exactas de cálculo de cantidades de obra y un completo registro fotográfico del “antes, durante y después” que sirva de acta de demostración ante veedurías ciudadanas u órganos de control.
9. **Relación Contractual Integral:** Asumir exclusivamente bajo sus finanzas los costos de transporte de escombros, honorarios, prestaciones sociales, suministro y traslado de todo el material (ladrillos, acero, malla, gravas), permisos, impuestos y pólizas requeridas para la obra, sin lugar a reclamaciones extemporáneas por improvisación gerencial.
10. **Confidencialidad y Asistencia Técnica:** Asistir de carácter obligatorio a todas las reuniones y comités técnicos propuestos por la Interventoría o la Supervisión Delegada. Informar a tiempo, oficial y por escrito cualquier desviación grave, imprevisto de fuerza mayor, cambio normativo o situación social con los vecinos que impida el libre desarrollo del cronograma (p.ej.: crecientes súbitas o cierres viales no contemplados), proponiendo soluciones ejecutivas.

DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5. Vigilar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos Administrativos del contrato en todos sus componentes.
6. Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del contrato
7. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y placa de los vehículos a ser atendidos.
8. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.
9. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

SEXTA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Jericó, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de Jericó, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del Municipio de Jericó o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial”. 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la “información confidencial” para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la “Información Confidencial”, dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de Jericó. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de Jericó todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de Jericó a no revelar,

divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que hasta donde le es posible conocer al contratista, a sus directores y administradores, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo**. c**) por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos

provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL**

CONTRATANTE y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES*:* De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS: En coherencia con el art. 2.2.1.2.1.4.5 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, evaluando el grado de responsabilidad objetiva sobre infraestructuras civiles, se estiman fundamentales las siguientes pólizas de garantía de amparo por parte del eventual proponente adjudicatario:

AMPARO	SUFICIENCIA (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución + 6 meses adicionales.
Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato + tres (3) años al vencimiento.
Calidad y Estabilidad de la Obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV (Cobertura por daños / accidentes a terceros)	Vigencia igual a la del contrato y su liquidación.

Dado en Jericó a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026

SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Toro Ruiz – Abogado Contratación		17/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			